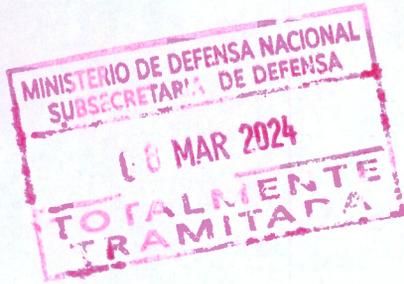


DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LOBBY DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA Y ANEPE, A LAS PERSONAS QUE INDICA, CONFORME A LA LEY 20.730, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 36

SANTIAGO, 08 MAR 2024

VISTOS:

1. El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
2. La ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado";
3. El DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, de 2004, sobre Estatuto Administrativo";
4. La ley N° 19.886, "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios";
5. La ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
6. La ley N° 20.730, que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios";
7. El decreto N° 248, de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Aprueba Reglamento orgánico y de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional";
8. El decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado";
9. El decreto 382, 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, "Aprueba reglamento orgánico y de funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos ANEPE");
10. La resolución exenta N° 503, de 17 de marzo de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, "Actualización de nómina de funcionarios de la Subsecretaría de Defensa que revisten el carácter de sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que 'Regula el lobby y las gestiones de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios', y deja sin efecto los actos administrativos que indica";
11. La resolución exenta N° 735, de 01 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, que "Aprueba procedimiento relativo a ley de lobby de la Subsecretaría de Defensa";
12. El oficio N° E444887/2024, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Imparte Instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios";

13. El oficio MDN. AUD. MIN. (ORD) N° 10500/274/1/2024, de 02 de febrero de 2024, del Jefe de Gabinete de la Ministra de Defensa Nacional, que "Imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios";
14. La resolución exenta N° 018/2024, de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, de 08 de marzo de 2024, que "Individualiza personal de la ANEPE que reviste el carácter de sujeto pasivo de lobby conforme a la ley N° 20.730";
15. El decreto supremo N° 11, de 2023, del Ministerio de Defensa, que "Nombra Subsecretario de Defensa, a don Ricardo Montero Allende";
16. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.730, que regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, tiene por objetivo el fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la norma antes citada, y los artículos 4° y 5° del Decreto N° 71, de 2014, Reglamento de la Ley de Lobby, poseen el carácter de sujetos pasivos las autoridades expresamente señaladas -como Ministros, Subsecretarios y sus respectivas jefaturas de gabinete- y *las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.*
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley de Lobby y 5° de su Reglamento, la autoridad competente debe dictar y publicar anualmente una resolución fundada, que contenga la individualización del jefe de gabinete de las personas señaladas en el inciso primero y de aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración, y que en consecuencia estén sujetos a las obligaciones establecidas en esta ley.
4. Que, mediante el Oficio N° E444887/2024, citado en el N° 10 de los vistos, la Contraloría General de la República impartió instrucciones a todos los Servicios de la Administración del Estado, en materia de lobby, considerando, en lo pertinente, que los términos amplios en que se encuentran redactados el inciso segundo de los artículos 3° y 4°, de la ley N° 20.730; y en razón de los cuales la descripción de servidores que ejercen funciones resolutorias, deliberativas y/o ejecutivas, o bien desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo, alcanza a juicio del Ente Contralor, a las jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad, debiendo por tanto, ser incluidas como sujeto pasivo de lobby. Al efecto, se instruye su individualización e inclusión en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar; otorgando un plazo para realizar las adecuaciones correspondientes y dar cumplimiento a las obligaciones que establece el citado cuerpo legal.
5. Que, atendido lo expuesto, es necesario dictar la presente resolución, determinando el listado de sujetos pasivos de la Subsecretaría de Defensa.
6. Que, en primer término, se incorporan al listado por mandato expreso de la Ley de Lobby y su Reglamento, al Subsecretario de Defensa y su jefe de Gabinete.
7. Que, conforme lo dispuesto en las normas que regulan el lobby y en cumplimiento de lo instruido por Contraloría General de la República, se incorporan como sujetos pasivos de lobby a todas las jefaturas de División y de Departamento de la Subsecretaría de

Defensa, sin distinción de calidad jurídica en la que se desempeñan; por estimarse que en atención a su cargo tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones.

8. Que, siendo la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), en adelante la Academia, una institución de educación superior del Estado, en materias de Seguridad y Defensa, que depende del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Defensa, y que su Director ejerce un cargo de planta directiva de esta última, corresponde que éste sea incorporado como sujeto pasivo de lobby del servicio.
9. Que, asimismo, en razón de lo expuesto, el Director de la Academia definió e individualizó el personal que deberá ser designado como sujeto pasivo de lobby de esta última, en razón de los criterios, mediante resolución citada en el numeral 14 de los vistos, independientemente de la calidad jurídica en la que se encuentran desempeñando funciones.
10. Que, dado que la ANEPE actualmente no tiene habilitada la plataforma de lobby en forma particular, se hace necesario incluir temporalmente a los sujetos pasivos de lobby en la plataforma habilitada para la Subsecretaría de Defensa.
11. Que, respecto de ambas instituciones, fueron incorporados los encargados de compras respectivos, dada su participación habitual en las Comisiones Evaluadoras, en el marco del sistema de compras públicas establecido por la ley N° 19.886, se estima que éstos influyen decisivamente en quienes tienen atribuciones decisorias relevantes, en particular las reguladas en el N° 3 del artículo 5° de la Ley de Lobby.
12. Que, para la determinación del listado de sujetos pasivos de lobby aprobado por este acto, se tuvieron en especial consideración los principios de probidad y transparencia, conforme los lineamientos desarrollados por Contraloría General de la República.
13. Que, además de lo expuesto, la presente resolución refleja los cambios en la composición de la Subsecretaría de Defensa y la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, que se han implementado posterior a la dictación de la resolución exenta N° 503 de 2023, que establece sujetos pasivos de lobby.
14. Que, conforme los lineamientos entregados por la Contraloría General de la República, los sujetos pasivos designados en este acto, deberán comenzar a publicar sus audiencias y reuniones a las que asistan y se enmarquen en las decisiones que señala el artículo 5° de la Ley de Lobby, los viajes que realicen en ejercicio de sus funciones y los donativos oficiales, protocolares y de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE**, como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que deberán cumplir con todas las exigencias establecidas en dicho cuerpo legal y su Reglamento, a las siguientes personas:

I. Subsecretaría de Defensa

- Sr. Nelson Morales Lazo, Jefe de Gabinete.
- Sr. Juan Olivares Torres, Jefe de la División de Planes y Políticas.
- Sr. Juan Rubio Richasse, Jefe del Departamento de Planes.
- Sra. Liliana Castrillón Soto, Jefa del Departamento de Políticas.
- Sra. Karen Meier Mellado, Jefa de la División de Relaciones Internacionales.
- Sr. Valentín Segura Flores, Jefe del Departamento de Cooperación Internacional.
- Sr. Sergio Guevara Macías, Jefe del Departamento de Asuntos Bilaterales y Multilaterales.
- Sr. Yerko Benavides Brito, Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Industria.

- Sr. Patricio Carrasco Álvarez, Jefe del Departamento de Investigación, Desarrollo, Innovación e Industria de Defensa.
- Sr. Carlos Carmona Yakcich, Jefe del Departamento de Ciberdefensa y Ciberseguridad.
- Sr. Luis Ramírez Reyes, Jefe de la División de Evaluación de Proyectos.
- Sra. Isabel Horta Genskowsky, Jefa del Departamento de Evaluación de Proyectos.
- Sr. Miguel Sarkis Ortiz, Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos.
- Sr. Cristián Arancibia Santibáñez, Jefe de la División Jurídica.
- Sra. Claudia Rodenas Flores, Jefa del Departamento de Planificación y Control de Gestión.
- Sra. Carolina Meza Pramps, Jefa del Departamento de Auditoría Interna.
- Sra. Lillian Larrain Egusquiza, Jefa del Departamento de Finanzas.
- Sra. Marianka Egaña Cerda, Jefa del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas.
- Sr. Ernesto Salazar Muñoz, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Sr. José Monrroy Herrera, Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Sr. Andrés Sanhueza Gómez, Analista del Departamento de Finanzas que desempeña funciones análogas a encargado de compras.

II. Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos

- Sr. Ronald Mc Intyre Astorga, Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
 - Sra. Carolina Sancho Hirane, Subdirectora Académica.
 - Sr. Tomás Orellana Agüero, Subdirector Administrativo.
 - Sr. Marcos Mogilevich Hormazabal, Jefe del Departamento e Gestión y Desarrollo de Personas.
 - Sr. Camilo Catalán Armijo, Jefe del Departamento de Finanzas y Adquisiciones.
 - Sr. Cristián Rozas San Miguel, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - Sr. Luis Robles Rubina, Jefe del Departamento de Servicio Generales.
 - Sr. Juan José Soto Palomino, Jefe del Departamento de Auditoría Interna.
 - Sr. Hugo Peña Leiva, Jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión.
 - Sr. Matías Muñoz Silva, Sección de Adquisiciones, desempeña funciones análogas a encargado de compras.
2. **TENGASE PRESENTE**, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, el Subsecretario de Defensa, quien suscribe, reviste la calidad de sujeto pasivo de lobby y será incorporado al listado disponible en la Plataforma correspondiente.
 3. **NOTIFÍQUESE**, a las personas individualizadas en el resuelvo anterior, de su calidad de sujetos pasivos de lobby.
 4. **INSTRÚYASE**, a quienes revisten la calidad de sujetos pasivos, que deben observar las obligaciones establecidas en la Ley de Lobby, así como las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, teniendo especialmente en consideración los principios de probidad y transparencia, y lo dispuesto en la resolución N° 735 de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, que "Aprueba procedimiento relativo a ley de lobby de la Subsecretaría de Defensa".
 5. **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución exenta N° 503, de 17 de marzo de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, "Actualización de nómina de funcionarios de la Subsecretaría de Defensa que revisten el carácter de sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que 'Regula el lobby y las gestiones de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios', y deja sin efecto los actos administrativos que indica".

6. PUBLÍQUESE, la presente resolución en las Plataforma de Lobby y de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Defensa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MONTERO ALLENDE
Subsecretario de Defensa

Distribución:

1. Oficina de Partes
2. Gabinete Subsecretario de Defensa
3. División de Planes y Políticas
4. División de Relaciones Internacionales
5. División de Desarrollo Tecnológico e Industria
6. División de Evaluación de Proyectos
7. División de Administración y Finanzas.
8. Departamento de Auditoría Interna.
9. Departamento Planificación y Control de Gestión.
10. Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
11. División Jurídica (Archivo).

NM/CAS/vgm